

Barranquilla, 20 de junio de 2024

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

137
20 JUN 2024

Señor
ADISPETROL S.A

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: RESOLUCIÓN 023 DE 2023

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de materializar la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o correo electrónico correspondientes, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCIÓN 023 del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	REPOSICIÓN
Plazo para interponer recursos	10 DÍAS
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MARIO AMORTEGUI CUBIDES Y CORREOS: dir.hsegs@adpsa.com.co , servicioalcliente@adispetrol.com.co .

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 20 de junio de 2024

Fecha de des fijación: 28 de junio de 2024

Atentamente,

Blandy M. Coll P.
BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Mariana Julio
Revisó: Amer Bayuelo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Acuerdo N 0021 de 2022 del consejo directivo de la CRA, la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio de escrito de radicado No. 202214000028092 de 01 de abril del 2022 la sociedad ADISPETROL S.A., presentó su plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el desarrollo de las labores de transporte terrestre.

Que a través del Auto No. 321 de 07 de abril de 2022 se inicia la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas presentado por la empresa ADISPETROL S.A., identificada con NIT: 860.054.978-1 y establece un cobro.

Que mediante radicado No.202214000042392 de 13 de mayo de 2022, la sociedad ADISPETROL S.A., presentó el soporte de pago y el soporte de la publicación conforme a lo dispuesto en el Auto No. 321 de 07 de abril de 2022.

Que a través de radicado No. 202214000069042 de 01 de agosto de 2022 la sociedad en mención presentó información sobre la inclusión de ruta al plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia adoptados por la resolución 1209 de 2018.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, derivados o Sustancias Nocivas presentado por la sociedad ADISPETROL S.A. en el departamento del Atlántico, emitió Informe Técnico N°713 del 15 de diciembre de 2022, en el que se determinan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa ADISPETROL S.A., realiza actividades de transporte terrestre de hidrocarburos y/o derivados por tracto camiones cisterna a lo largo de las vías del territorio nacional.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En este punto se realizará la la revisión del presente plan de contingencia para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa ADISPETROL S.A., mediante radicado No. 202214000028092 de 01 de abril de 2022.

La revisión del plan de contingencia se hará teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 2018 de junio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de junio de 2018.	Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa ADISPETROL S.A.
4. Contenido del plan de contingencia.	
<p>4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.</p>	<p>Las operaciones de transporte implican la circulación de vehículos automotores por corredores viales rodeados por diferentes componentes, que pueden manifestar un grado directo o indirecto de afectación al no estar exenta dicha actividad de la ocurrencia de diferentes contingencias.</p> <p>Los accidentes que pueden presentarse con una mayor frecuencia corresponden a volcamientos por fallas humanas, dependiendo de la magnitud, se pueden desencadenar explosiones, incendios u otras situaciones de emergencia.</p> <p>La circulación de los vehículos cargados por las rutas y tramos de ruta que conectan los puntos de cargue y descargue junto con el tipo de actividades económicas y residenciales asentadas a lo largo de estos corredores, representa una condición de amenaza para los diferentes elementos presentes a lo largo de los recorridos. El alto volumen vehicular y flujo peatonal podrían conllevar a la ocurrencia de un accidente de tránsito que potencialmente puede o no involucrar víctimas o daños sobre la infraestructura pública, privada o sobre los automotores que de acuerdo con su severidad pueden desencadenar otras condiciones de amenaza. Cumple.</p>
<p>4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.</p>	<p>La empresa indica que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de riesgos 2. Estimación de probabilidades 3. Estimación de vulnerabilidades 4. Cálculo del riesgo 5. Priorización de escenarios 6. Medidas de intervención <p>La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores, que se describe a continuación:</p> <p>Análisis de amenaza:</p> <p>Amenaza: Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada.</p> <p>Las amenazas se califican de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia como se muestra a continuación:</p>

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 10. Clasificación de la amenaza

AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Posible	Es aquel fenómeno que puede ocurrir porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido	Verde	1
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido	Amarillo	3
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año	Rojo	5

Análisis de vulnerabilidad

Vulnerabilidad: Característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera dicha amenaza.

La vulnerabilidad se califica de acuerdo a la severidad como se muestra a continuación:

VULNERABILIDAD	COLOR	VALOR
Baja	Verde	1
Media	Amarillo	3
Alta	Rojo	5

Para realizar la calificación de la severidad se tienen en cuenta los parámetros que se relacionan en la siguiente tabla:

VULNERABILIDAD	PERSONAS	AMBIENTE	ECONÓMICA
Baja	Primeros auxilios Atención médica sin incapacidad	Derrame menor a 2,5 bls	Gastos inferiores a 10 millones de pesos
Media	Incapacidad	Derrame 2,5 – 50 bls	Gastos entre 10 y 100 millones de pesos
Alta	Incapacidad total o permanente Fatalidad	Derrame superior a 50 bls	Superiores a 100 millones de pesos

La evaluación del riesgo específico se realizó a partir de la estimación de probabilidad y la vulnerabilidad. Para alcanzar la evaluación final del riesgo ambiental se elaboró una matriz en la que se identificaron los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad.

Riesgo= Probabilidad (P) * Severidad (S) del escenario

Los riesgos se catalogaron en función de un color estándar establecido según la calificación del riesgo. Para asignar un color al riesgo identificado es

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>necesario ubicar el escenario en el respectivo valor y color, de manera que se catalogue el riesgo para definir su intensidad y poder de esa manera determinar qué decisión abordar para eliminar o reducir el riesgo o peligro. Cumple.</i>
4.1.3 Evaluación del riesgo.	<i>En el documento se establece que la evaluación de riesgos de las diferentes rutas en el Atlántico se realiza mediante la utilización de la “Matriz de Identificación de Puntos Críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, características de la vía, se describen sus coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y un registro fotográfico. Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las 16 amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada toda la ruta se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. Cumple.</i>
4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.	<i>Para este punto se indica que, teniendo en cuenta que uno de los principales riesgos durante el transporte de mercancías peligrosas es el volcamiento del vehículo que implique derrame y afectación a recursos naturales, las acciones de reducción del riesgo estarán enfocadas a reducir la accidentalidad vial. A continuación, se describen las medidas correctivas y prospectivas que la empresa ha implementado:</i> Intervención correctiva: <i>Convenios para la atención de emergencias (contrato con la firma SOS contingencias) (2 firmas en caso de necesitar apoyo - Destino seguro y TRAECOL) (en el departamento de Putumayo con la firma SOLAMCON).</i> Intervención prospectiva: <i>Proceso de selección de conductores. Capacitación de conductores. Jornadas y horarios de conducción. Regulación de velocidad. Monitoreo satelital de los vehículos. Monitoreo de hábitos de conducción. Puestos de control en ruta. Mantenimientos de vehículos. Tarjetas de rutas. Realización de simulacros.</i> Cumple.
4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.	
4.2.1 Objetivos	
4.2.1.1 General	<i>Generar una herramienta de prevención, mitigación, corrección, control y respuesta a posibles derrames y fugas que puedan presentarse durante el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, para que esta actividad no sea una amenaza para la integridad física del ambiente o la comunidad en general. Cumple.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.1.2 Específicos</p>	<p>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple.</p>
<p>4.2.2 Alcance.</p>	<p>El plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre cubre las contingencias que puedan presentarse durante la movilización de los vehículos propios y aliados en todas las vías a nivel nacional. Cumple.</p>
<p>4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.</p>	<p>En caso de presentarse un derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas ADISPETROL S.A., asumirá la responsabilidad de la atención inicial de la contingencia, las actividades de limpieza y reconfiguración de las áreas afectadas por el derrame con recursos económicos propios.</p> <p>ADISPETROL S.A., se encargará de realizar la notificación inicial del derrame a la Corporación Ambiental en cuya jurisdicción se presente la contingencia, presentara los informes parciales y el informe final de atención de la contingencia, de igual forma es quien dará respuesta a los requerimientos de la autoridad ambiental</p> <p>Para desarrollar los aspectos operativos del plan de contingencias se tiene contrato vigente con SOS CONTINGENCIAS que es una empresa competente e idónea para esta actividad ya que cuenta con bases de atención de emergencias distribuidas a nivel nacional, equipos especializados, personal capacitado y entrenado para atender de forma oportuna y eficiente una contingencia. Cumple.</p>
<p>4.2.4 Diagnóstico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.</p>	<p>En el documento presentado se relaciona la razón social, NIT, representante legal, dirección, teléfonos, correo electrónico y actividad económica.</p> <p>En el documento se indica que la empresa se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 5014 del 6 de noviembre de 2001 y la Resolución 14 del 13 de enero de 2014.</p> <p>Actualmente la empresa cuenta con cuatro (4) líneas de negocio a nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de Hidrocarburos y derivados en tracto camiones cisternas. • Transporte de aceites de palma y derivados en tracto camiones cisternas. • Transporte de líquidos criogénicos y gases comprimidos en tanqueros y carretas • Transporte de carga seca (materia prima y producto terminado) en planchas, carrocerías y vanes. <p>Tipo de vehículos:</p> <p>ADISPETROL S.A., cuenta con 532 vehículos propios. Adicionalmente se cuenta con 100 vehículos terceros o aliados.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE CARROCERÍA						TOTAL
	TANQUE	ESTACAS	PLANCHAS	TANQUEROS	CARRETAS	SIN CARROCERÍA	
TRACTOCAMIÓN	329	62	2	18	2	104	517
DOBLE TROQUE	13	0	0	0	0	0	14
SENCILLO	3	0	0	0	0	0	3

Características de los vehículos:

DESCRIPCIÓN	TRACTO CAMIÓN CISTERNA	DOBLE TROQUE
Peso cargado	352 - 48 Toneladas 353 - 52 Toneladas	28 Toneladas
Tipo de tanque	Forma: Cilíndricos y elípticos Material: Lamina negra y acerados No. De compartimientos: 3	Forma: Elípticos Material: Acerados No. De compartimientos: 3
Capacidad del tanque	352 - 220 Barriles 353 - 240 Barriles	150 Barriles

Sistema de descargue	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 3" de bola y de cheque
Rotulación	Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692 <ul style="list-style-type: none"> ➤ Rótulos colocados en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. ➤ Llevan un número ONU en cifras negras de 65 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con un borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo. ➤ Cinta reflectiva en el tanque. 	
Equipos de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sistema satelital de órbita alta OMNITRACS que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. ➤ Teléfono celular con plan ilimitado. 	
Equipos de emergencia	Kit de contingencias, 3 extintores, 1 botiquín de primeros auxilios	



Sistema de seguimiento y monitoreo satelital

ADISPETROL S.A., tiene implementado en sus vehículos un sistema GPS de monitoreo con respuesta 100% satelital con cobertura a nivel nacional por parte de la empresa OMNITRACS. Adicionalmente todos los vehículos cuentan con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.







RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

comunicación bidireccional en la cabina (teclado alfa-numérico) y conexión con el módulo electrónico que suministra información precisa y en tiempo real de ubicación, velocidad, kilómetros recorridos, consumo de combustible, frenadas bruscas, sobre revoluciones del motor y conducción en neutro.

El área de Tráfico y Seguridad de ADISPETROL S.A., se encarga de monitorear y analizar la información suministrada por OMNITRACS de todos los vehículos y de implementar acciones correctivas frente a las desviaciones presentadas.










Identificación de las sustancias a transportar:

NOMBRE	CLASIFICACIÓN	PICTOGRAMA	UN	TIPO DE VEHÍCULO
Petróleo crudo	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: 6 – 50 °C		1267	Tanque lámina negra
Nafta	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: -40°C		1268	Tanque lámina negra
ACPM	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: 54 °C		1202	Tanque acerado
Gasolina	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: < 40 °C		1203	Tanque acerado
JET A1	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: >38 °C		1863	Tanque acerado
Fuel Oil	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: 52 °C		1202	Tanque lámina negra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023











POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Xileno	Clase 3 – Líquidos inflamables <i>Punto de inflamación: 25 °C</i>		1307	Tanque acerado
Tolueno	Clase 3 – Líquidos inflamables <i>Punto de inflamación: 4,4 °C</i>		1294	Tanque acerado
Alquitrán	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias		3082	Tanque lámina negra
Urea	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias		N/A	Tanque acerado
Lubricantes	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias <i>Punto de inflamación: 180 °C</i>		3082	Tanque acerado
Agua industrial	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias		3082	Tanque lámina negra
Lodos aceitosos	Clase 3 – Líquidos inflamables <i>Punto de inflamación: 6 – 50 °C</i>		1267	Tanque lámina negra
Aceite de Palma, derivados y ácidos grasos	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias		N/A	Tanque acerado
Biodisel (Metil éster de palma ó B100)	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias		N/A	Tanque acerado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023










POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Alcohol etílico / etanol	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: 14 °C		1170	Tanque acerado
Gas licuado de petróleo GLP	Clase 2 – Gases inflamables Punto de inflamación: -98 °C		1075	Tanquero
Gas natural comprimido GNC	Clase 2 – Gases inflamables Punto de inflamación: -188 °C		1971	Tanquero
Condensados de petróleo	Clase 3 – Líquidos inflamables Punto de inflamación: -42 °C		1268	Tanque lámina negra
Azufre líquido	Clase 9 - Sustancias peligrosas varias		1350	Tanque acerado
O - XILOL; O - DIMETILBENCENO; O - METILTOLUENO; 1,2- XILENO; 1,2- DIMETILBENCENO; ORTOXILENO.	Clase 3 – Líquido inflamable		1307	Tanque acerado
BUTYL ACRYLATE 15 PPM MEHQ	Clase 3 – Líquido inflamable		N/A	Tanque acerado
Vinyl acetate Monomer	Clase 3 – Líquido inflamable		N/A	Tanque acerado
10186757 - ALQUIDAN 144	Clase 1 - Líquido no inflamable		N/A	Tanque acerado
10359917 - ALQUIDAN 149	Clase 1 - Líquido no inflamable		N/A	Tanque acerado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023
















POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ALQUIDAN 150	Clase 3 - Líquido inflamable		1866	Tanque acerado
Estireno Monomero	Clase 3 - Líquido inflamable		2055	Tanque acerado
10122211 – TEXILAN 584	Clase 1 - Líquido no inflamable		N/A	Tanque acerado
Aceite Mineral	Clase 1 - Líquido no inflamable		N/A	Tanque acerado
Acetato de isoamilo	Clase 3 - Líquido inflamable		1104	Tanque acerado
Acido fosforoso	Clase 8 - Sustancias corrosivas		2834	Tanque acerado
Ácido Nítrico	Clase 8 - Sustancias corrosivas		2031	Tanque acerado
Aromatico Pesado	Clase 3 - Líquido inflamable		1169	Tanque acerado
Isopropilbenceno	Clase 3 - Líquido inflamable		1918	Tanque acerado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Hexanos</td> <td>Clase 3 - Líquido inflamable</td> <td></td> <td>1208</td> <td>Tanque acerado</td> </tr> <tr> <td>Dimetilpropano</td> <td>Clase 2 – Gases inflamables Punto de inflamación: -98 °C</td> <td></td> <td>2044</td> <td>Tanque acerado</td> </tr> <tr> <td>Hidroxido Sodico Solido</td> <td>Clase 8 - Sustancias corrosivas</td> <td></td> <td>1823</td> <td>Tanque acerado</td> </tr> <tr> <td>Acetato de vinilo estabilizado</td> <td>Clase 3 - Líquido inflamable</td> <td></td> <td>1301</td> <td>Tanque acerado</td> </tr> <tr> <td>Acido Hipocloroso o Ácido Monoclorico</td> <td>Clase 1 - Líquido no inflamable</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>Tanque acerado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cumple.</p>	Hexanos	Clase 3 - Líquido inflamable		1208	Tanque acerado	Dimetilpropano	Clase 2 – Gases inflamables Punto de inflamación: -98 °C		2044	Tanque acerado	Hidroxido Sodico Solido	Clase 8 - Sustancias corrosivas		1823	Tanque acerado	Acetato de vinilo estabilizado	Clase 3 - Líquido inflamable		1301	Tanque acerado	Acido Hipocloroso o Ácido Monoclorico	Clase 1 - Líquido no inflamable		N/A	Tanque acerado
Hexanos	Clase 3 - Líquido inflamable		1208	Tanque acerado																						
Dimetilpropano	Clase 2 – Gases inflamables Punto de inflamación: -98 °C		2044	Tanque acerado																						
Hidroxido Sodico Solido	Clase 8 - Sustancias corrosivas		1823	Tanque acerado																						
Acetato de vinilo estabilizado	Clase 3 - Líquido inflamable		1301	Tanque acerado																						
Acido Hipocloroso o Ácido Monoclorico	Clase 1 - Líquido no inflamable		N/A	Tanque acerado																						
<p>4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.</p>	<p>En la documentación presentada se evidencia el tipo de sustancias transportadas en esta jurisdicción y se anexan las hojas de seguridad de cada una de ellas. (ver punto anterior).</p> <p>La empresa en el punto anterior presentó la información relacionada la condición de sus vehículos, las características y un estimado de las cantidades de productos que transporta.</p> <p>Se evidencian las rutas desde el sitio del cargue hasta el lugar de destino (descargue).</p>																									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ID	ORIGEN	MUNICIPIO DE ORIGEN	DEPARTAMENTO DE ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIO DE DESTINO	DEPARTAMENTO DE DESTINO
1635	ESTACION BARRANQUILLA BRAVO PETROLEUM	BARRANQUILLA	ATLANTICO	PLANTA AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
1636	ESTACION BARRANQUILLA BRAVO PETROLEUM	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1790	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	APIAY	VILLAVICENCIO	META
1791	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	PLANTA AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
1792	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CUSIANA CPF	TAURAMENA	CASANARE
1793	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION CHICHIMENE	ACACIAS	META
1794	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 10	ACACIAS	META
1795	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 15	ACACIAS	META
1796	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 9	ACACIAS	META
1797	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	PETROMIL RIO SOGAMOSO	BETULIA	SANTANDER
1798	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	RUBIALES	PUERTO GAITÁN	META
1799	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1800	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	APIAY	VILLAVICENCIO	META
1801	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
1802	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CUSIANA CPF	TAURAMENA	CASANARE
1803	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION CHICHIMENE	ACACIAS	META
1804	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 10	ACACIAS	META
1805	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 11	ACACIAS	META
1806	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 15	ACACIAS	META
1807	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 16	ACACIAS	META
1808	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 9	ACACIAS	META
1809	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO CHICHIMENE 22	ACACIAS	META
1810	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	RUBIALES	PUERTO GAITÁN	META
1811	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	VELASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1812	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	APIAY	VILLAVICENCIO	META
1813	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
1814	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CUSIANA CPF	TAURAMENA	CASANARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1815	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
1816	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION CHICHIMENE	ACACIAS	META
1817	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
1818	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION EXXON BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
1819	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION EXXON MOBIL MANSILLA	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
1820	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	EXXO MEDELLIN	MEDELLIN	ANTIOQUIA
1821	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	EXXON PUENTE ARANDA	BOGOTADC	CUNDINAMARCA
1822	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	EXXON TOCANCIPA	TOCANCIPÁ	CUNDINAMARCA
1823	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	EXXON VILLA DEL ROSARIO	LOS PATIOS	NORTE DE SANTANDER
1824	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	GUADUAS CPF	GUADUAS	CUNDINAMARCA
1825	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 10	ACACIAS	META
1826	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 11	ACACIAS	META
1827	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 15	ACACIAS	META
1828	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 16	ACACIAS	META
1829	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 17	ACACIAS	META
1830	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 18	ACACIAS	META
1831	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 19	ACACIAS	META
1832	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 9	ACACIAS	META
1833	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO TIBIRITA	SAN MARTIN	META
1834	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	PETROMIL RIO SOGAMOSO	BETULIA	SANTANDER
1835	ATLANTIC OIL	BARRANQUILLA	ATLANTICO	RUBIALES VIT	PUERTO GAITÁN	META
1836	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1837	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	TELBA					
1838	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
1839	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLANTICO	VELASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1840	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	APIAY	VILLAVICENCIO	META
1841	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	APIAY (RUTA DEL SOL)	VILLAVICENCIO	META
1842	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
1843	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CASTILLA VIT	ACACIAS	META
1844	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CUSIANA CPF	TAURAMENA	CASANARE
1845	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
1846	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ESTACION CHICHIMENE	ACACIAS	META
1847	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
1849	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENTRADA PETROMIL	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR
1850	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO
1852	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 10	ACACIAS	META
1854	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 11	ACACIAS	META
1856	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 15	ACACIAS	META
1858	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 16	ACACIAS	META

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1860	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 17	ACACIAS	META
1862	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 18	ACACIAS	META
1864	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 19	ACACIAS	META
1866	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 20	ACACIAS	META
1867	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO AKACIAS 9	ACACIAS	META
1869	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO NUEVA ESPERANZA	GUAMAL	META
1871	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	POZO TIBIRITA	SAN MARTIN	META
1872	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	PETROMIL RIO SOGAMOSO	BETULIA	SANTANDER
1873	PUERTO BARRANQUILLA TELBA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	RUBIALES	PUERTO GAITÁN	META
1874	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1875	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLANTICO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
1889	TERPEL - PLANTA BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	PLANTA AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
1890	TERPEL - PLANTA BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	REFINERIA DE CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR
1891	TERPEL - PLANTA BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	ESTACION ECOPEL MANSILLA	FAÇATATI VÁ	CUNDINAMARCA
1892	TERPEL - PLANTA BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
1893	TERPEL - PLANTA BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	TERPEL RIO NEGRO	RIONEGRO	ANTIOQUIA
2294	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
2295	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
2296	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	POZO CASTILLA VII	ACACIAS	META
2297	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACA
2298	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	AYACUCHO ECOPEL	LA GLORIA	CESAR
2299	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	REFINERIA DE CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR
2300	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	RUBIALES	PUERTO GAITÁN	META
2301	PLANTA ECOPEL BARANOA	BARANOA	ATLANTICO	LERIDA	LERIDA	TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

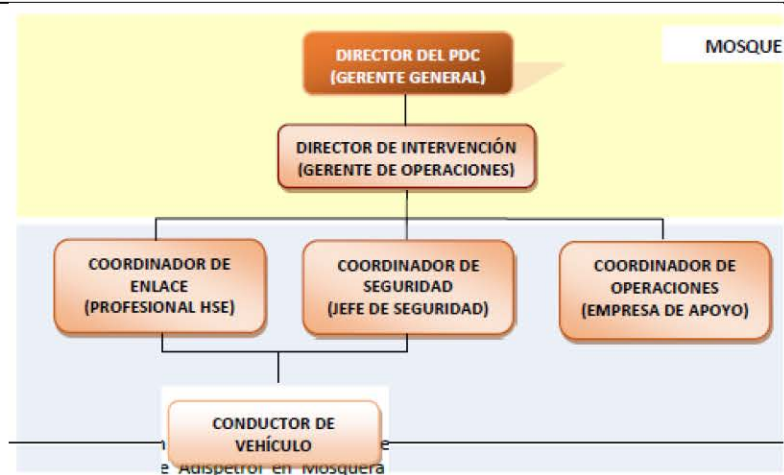
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ID	ORIGEN	MUNICIPIO DE ORIGEN	DEPARTAMENTO DE ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIO DE DESTINO	DEPARTAMENTO DE DESTINO
1878	LEWIS (BULLER ENGUE)	SABANA LARGA	ATLANTICO	BARRAN CABERM EJA	BARRAN CABERM EJA	SANTANDER
Cumple.						
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.	<p>La empresa establece las rutas en jurisdicción de esta autoridad ambiental. Se anexan las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de descargue, los puntos críticos de las rutas, las condiciones y características de la vía, las condiciones ambientales de la zona y las medidas de intervención adoptadas.</p> <p>En las matrices se relacionan cada una de estas rutas, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas. Cumple.</p>					
4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.	<p>En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. Cumple.</p>					
4.2.5 Plan estratégico. 4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	<p>Para desarrollar los aspectos operativos del plan de contingencias se tiene contratada a la firma SOS CONTINGENCIAS que es una empresa competente e idónea para esta actividad ya que cuenta con bases de atención de emergencias distribuidas a nivel nacional, equipos especializados, personal capacitado y entrenado para atender de forma oportuna y eficiente una contingencia.</p> <p>En puntos anteriores se puede evidenciar las rutas desde el sitio del cargue hasta el lugar de destino (descargue).</p> <p>En este punto se puede evidenciar el organigrama operacional para dar una respuesta, como también se presentan claramente las funciones y responsabilidades de los participantes en el equipo del plan de contingencia.</p>					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Los criterios para determinar los niveles de activación son el volumen derramado y área de influencia del derrame.

	SUELO	AGUA
MENOR	Menor a 5 Barriles	Menor a 1 Barril
MEDIANO	(5,1 - 20) Barriles	(1,1 - 5) Barriles
MAYOR	Mayor a 20 Barriles	Mayor a 5 Barriles

ÁREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCIÓN
Puntual	Corresponde directamente al área donde se presenta el incidente, puede abarcar una distancia aproximada de 100 metros a la redonda, normalmente se presenta afectación a unos cuantos predios, a pocos habitantes y a cuerpos hídricos de bajo caudal utilizados para el vertimiento de aguas negras.
Local	Dado que los tracto camiones cisterna transitan a lo largo de las vías en todo el territorio nacional, el área de influencia local no se puede delimitar por una distancia, sino que se determina de acuerdo con la afectación generada. Se considerará local cuando se presenta afectación a: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos) ➤ Comunidades indígenas ➤ Áreas naturales protegidas ➤ Represas ➤ Cuerpos hídricos de donde se capte agua para los acueductos municipales y para riego de cultivos. ➤ Cuerpos hídricos de los que dependa la actividad económica del municipio. ➤ Infraestructura de servicios públicos ➤ Distritos de riego ➤ Economía local

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>Regional</p>	<p>Una afectación de tipo regional se genera por el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas en cuerpos hídricos de gran caudal que puede afectar el suministro de agua a los acueductos de más de un municipio o afectar actividades económicas como la pesca y la agricultura de los municipios ubicados aguas abajo del lugar del incidente.</p>																							
<p><i>Imagen 4. Niveles de activación del PDC por volumen y proximidad</i></p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="3" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">VOLUMEN DERRAMADO</td> <td>MAYOR</td> <td></td> <td></td> <td>NIVEL 3</td> </tr> <tr> <td>MEDIO</td> <td></td> <td>NIVEL 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MENOR</td> <td>NIVEL 1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>PUNTUAL</td> <td>LOCAL</td> <td>REGIONAL</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">AREA DE INFLUENCIA</td> </tr> </table> <p><small>Fuente: Plan Nacional contra derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. 2006</small></p>		VOLUMEN DERRAMADO	MAYOR			NIVEL 3	MEDIO		NIVEL 2		MENOR	NIVEL 1					PUNTUAL	LOCAL	REGIONAL	AREA DE INFLUENCIA				
VOLUMEN DERRAMADO	MAYOR				NIVEL 3																			
	MEDIO			NIVEL 2																				
	MENOR	NIVEL 1																						
		PUNTUAL	LOCAL	REGIONAL																				
AREA DE INFLUENCIA																								
<p>Niveles de activación:</p> <p>Nivel 1: Primera Respuesta (Respuesta Inicial)</p> <p><i>Corresponde a un derrame de volumen menor, en un área puntual, ninguna o baja afectación a recursos naturales, la fuga del producto puede ser controlada fácilmente por el primero en escena.</i></p> <p><i>El responsable de ejecutar las acciones de primera respuesta es el conductor que cuenta con capacitación en manejo de emergencias con hidrocarburos y sabe cómo utilizar los elementos del kit de contingencias que posee su vehículo y otros elementos naturales.</i></p> <p>Nivel 2: Segunda Respuesta (Respuesta de Apoyo)</p> <p><i>Corresponde a un derrame de volumen entre menor y medio, en un área puntual o local, no hay compromiso de áreas sensibles o compromiso de la provisión de recursos básicos de una población, pero se requiere el apoyo de empresas especializadas.</i></p>																								

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Si la contingencia excede la capacidad de los primeros en escena se activará el segundo nivel y se solicitará a SOS CONTINGENCIAS que movilice la base de atención de emergencias más cercana con el personal suficiente para atender el evento.</i></p> <p><i>Si hay compromiso de áreas sensibles o compromiso de la provisión de recursos básicos a la población será activado el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre.</i></p> <p>Nivel 3: Tercera Respuesta (Respuesta Especializada)</p> <p><i>Corresponde un derrame de volumen mayor, en un área regional, es un evento tipo desastre.</i></p> <p><i>Si la magnitud del evento excede la capacidad de SOS CONTINGENCIAS y el consejo municipal, hay compromiso de áreas sensibles o compromiso de la provisión de recursos básicos de más de una población serán activados los demás consejos municipales y el consejo departamental de gestión del riesgo de desastre mediante cadena de llamadas.</i></p> <p><i>Es posible que para la atención de una emergencia nivel 3 se requiera el apoyo del sector privado mediante planes de ayuda mutua.</i></p> <p>Activación de los niveles de emergencia.</p> <p><i>Cuando se presenta un derrame de derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la activación del plan de contingencias se realiza de la siguiente forma:</i></p> <p>Nivel I</p> <p><i>El conductor es el responsable de realizar la activación del nivel I mediante comunicación con la central de tráfico de ADISPETROL S.A., informando la novedad. La activación puede realizarse a través de 3 mecanismos: llamada telefónica, envío de macro, activación del botón de pánico.</i></p> <p><i>La central de tráfico informa a la gerencia, HSEQS, mantenimiento y operaciones la novedad reportada.</i></p>
--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>Nivel II</p> <p><i>De acuerdo con la magnitud del evento, el avance de las actividades de primera respuesta y la información suministrada por el conductor la central de tráfico activa el nivel II solicitando telefónicamente el desplazamiento de la base de atención de emergencias más cerca de SOS Contingencias.</i></p> <p><i>El jefe de Seguridad de la empresa se encarga de informar el evento a la policía de carreteras solicitando el apoyo para el control de tráfico en la zona y la solicitud de ambulancias en caso que se requiera.</i></p> <p><i>La Gerencia autoriza el desplazamiento de sus profesionales de HSEQS, seguridad física y mantenimiento.</i></p> <p><i>Una vez en el lugar del evento y después de la revisión del área SOS Contingencias determina si requiere el apoyo de Bomberos, Defensa Civil y establece directamente comunicación con ellos.</i></p> <p>Nivel III</p> <p><i>La central de tráfico solicita telefónicamente el desplazamiento de la base de atención de emergencias más cerca de SOS Contingencias.</i></p> <p><i>La Gerencia autoriza el desplazamiento de sus profesionales de HSEQS, seguridad física y mantenimiento.</i></p> <p><i>SOS Contingencias se encarga de activar los convenios de ayuda mutua en la zona.</i></p> <p><i>De acuerdo a la magnitud del evento la gerencia de ADISPETROL S.A., autorizará la solicitud de apoyo de otras empresas especializadas en atención de emergencias.</i></p> <p><i>En un evento los conductores son los responsables de realizar las actividades de primera respuesta y cuentan con la siguiente capacidad:</i></p> <p>Recurso humano: Los conductores de la empresa reciben capacitación anual en manejo de emergencias con hidrocarburos.</p> <p>Funciones: El conductor tiene las siguientes funciones</p>
--	---


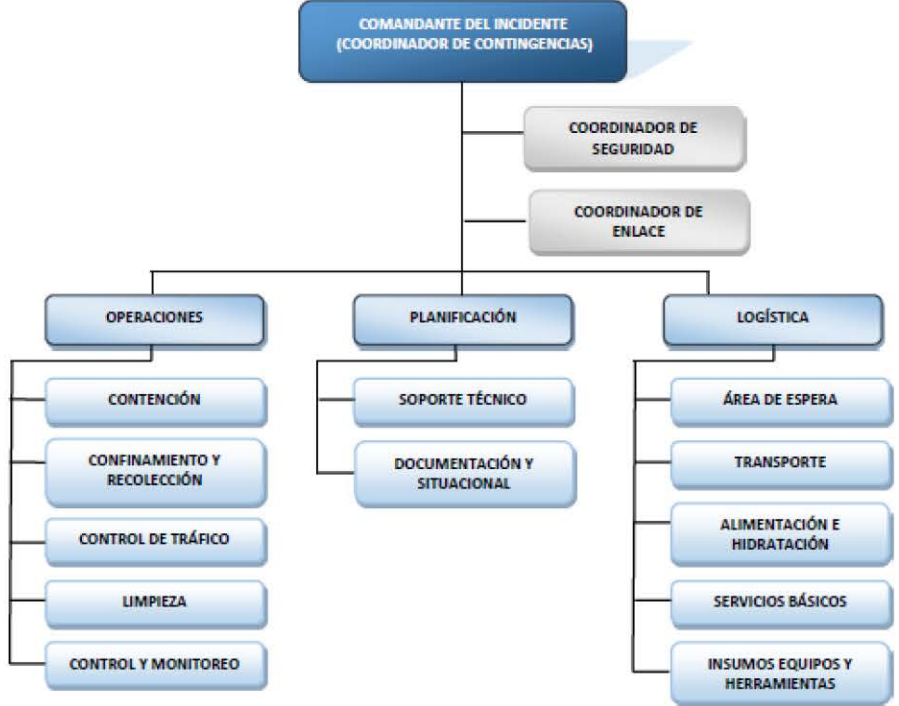
RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Informar inmediatamente el evento a la central de tráfico de la empresa.</i></p> <p><i>Tratar de realizar la contención del derrame</i></p> <p><i>Realizar las actividades de confinamiento del derrame evitando la afectación a recursos naturales.</i></p> <p><i>Realizar la compra local de elementos para confinar el derrame.</i></p> <p>Recursos físicos: <i>Kit de contingencias vehicular.</i></p> <p>Comunicación: <i>El conductor debe entablar comunicación con la centra de tráfico de la empresa telefónicamente, si la zona donde ocurrió el evento tiene mala recepción de señal el conductor deberá enviar una macro o activar el botón de pánico del vehículo, plan de contención del derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, plan de confinamiento de derrame de hidrocarburos y sustancia nocivas, plan de trasiego de hidrocarburos y sustancias nocivas, plan de afectación de fauna y flora, plan de afectación a recursos hídricos, plan de afectación a componente aire, plan de limpieza del área afectada, plan de gestión de residuos. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6 <i>Plan operativo.</i></p> <p>4.2.6.1 <i>Estructura del plan operativo.</i></p>	<p><i>En este punto se indica el conjunto de acciones y decisiones para afrontar adecuadamente y eficazmente los riesgos. Se relacionan los procedimientos para la atención de la emergencia dependiendo el nivel de activación por área de capacidad; como los diagramas de flujos de respuestas para cada tipo de emergencia.</i></p> <p>Estructura organizacional Nivel 1</p> <div data-bbox="548 1726 1372 1931" data-label="Diagram"> <pre> graph TD A[COMANDANTE DEL INCIDENTE (SUPERVISOR DE)] --> B[CONTENCIÓN] A --> C[CONFINAMIENTO Y RECOLECCIÓN] A --> D[CONTROL DE TRÁFICO] </pre> </div> <p>Estructura organizacional Nivel 2</p>

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	 <p>Estructura organizacional Nivel 3</p>  <p>Dentro del documento se evidencia el plan de acción para el control de derrames, para caso de sismo, para caso de fuertes precipitaciones, para caso de incendio, para caso de fallas mecánicas, para caso de daños en la vía, para caso de secuestro, para caso de asalto, para caso de volcamiento. Procedimiento HAZMAT. Cumple.</p>
<p>4.2.6.2 Procedimiento operativo.</p>	<p>En el documento se evidencia el flujograma de las acciones contempladas para atender una contingencia. En estos flujogramas se encuentran anexos al documento y se detalla paso a paso las actividades y decisiones a tomar para cada uno de los posibles eventos que se puedan presentar durante la operación de la empresa. Los planes de acción, corresponden a: plan general, plan de seguridad, plan contraincendios, plan de atención medica y primeros auxilios,</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>plan de evacuación, plan de información pública, plan de atención temporal de los afectados. Cumple.</i>																																																						
4.2.6.3 <i>Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.</i>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">SERVICIO DE RESPUESTA</th> <th colspan="2">NIVELES DE RESPUESTA</th> </tr> <tr> <th>II</th> <th>III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contención y confinamiento</td> <td>SOS Contingencias</td> <td>SOS Contingencias</td> </tr> <tr> <td>Limpieza del área afectada</td> <td>SOS Contingencias</td> <td>SOS Contingencias</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de fauna afectada</td> <td>SOS Contingencias</td> <td>Corporación Ambiental</td> </tr> <tr> <td rowspan="12">Disposición de residuos</td> <td>Serpet JR (Yopal)</td> <td>Serpet JR (Yopal)</td> </tr> <tr> <td>Ecoplanta (Aguazul)</td> <td>Ecoplanta (Aguazul)</td> </tr> <tr> <td>Geoambiental (Maní)</td> <td>Geoambiental (Maní)</td> </tr> <tr> <td>Ecosoil (Puerto López)</td> <td>Ecosoil (Puerto López)</td> </tr> <tr> <td>Biolodos (Mosquera)</td> <td>Biolodos (Mosquera)</td> </tr> <tr> <td>Tecniamasa (Mosquera)</td> <td>Tecniamasa (Mosquera)</td> </tr> <tr> <td>Geoambiental (Flandes)</td> <td>Geoambiental (Flandes)</td> </tr> <tr> <td>Geoambiental (Neiva)</td> <td>Geoambiental (Neiva)</td> </tr> <tr> <td>Geoambiental (Barrancabermeja)</td> <td>Geoambiental (Barrancabermeja)</td> </tr> <tr> <td>Serpet JR (Barrancabermeja)</td> <td>Serpet JR (Barrancabermeja)</td> </tr> <tr> <td>Soluxionar (Sabana de Torres)</td> <td>Soluxionar (Sabana de Torres)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Geoambiental (Aguachica)</td> <td>Geoambiental (Aguachica)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Geoambiental (San Martín)</td> <td>Geoambiental (San Martín)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Geoambiental (El Paso – Cesar)</td> <td>Geoambiental (El Paso – Cesar)</td> </tr> <tr> <th>FUNCIONES DE SOPORTE</th> <th>II</th> <th>III</th> </tr> <tr> <td rowspan="2">Monitoreos se agua y suelo</td> <td>Análisis de agua y suelos de Colombia Anascol S.A.S</td> <td>Análisis de agua y suelos de Colombia Anascol S.A.S</td> </tr> <tr> <td>Productos y servicios ambientales PySa S.A.S</td> <td>Productos y servicios ambientales PySa S.A.S</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cumple.</p>	SERVICIO DE RESPUESTA	NIVELES DE RESPUESTA		II	III	Contención y confinamiento	SOS Contingencias	SOS Contingencias	Limpieza del área afectada	SOS Contingencias	SOS Contingencias	Limpieza de fauna afectada	SOS Contingencias	Corporación Ambiental	Disposición de residuos	Serpet JR (Yopal)	Serpet JR (Yopal)	Ecoplanta (Aguazul)	Ecoplanta (Aguazul)	Geoambiental (Maní)	Geoambiental (Maní)	Ecosoil (Puerto López)	Ecosoil (Puerto López)	Biolodos (Mosquera)	Biolodos (Mosquera)	Tecniamasa (Mosquera)	Tecniamasa (Mosquera)	Geoambiental (Flandes)	Geoambiental (Flandes)	Geoambiental (Neiva)	Geoambiental (Neiva)	Geoambiental (Barrancabermeja)	Geoambiental (Barrancabermeja)	Serpet JR (Barrancabermeja)	Serpet JR (Barrancabermeja)	Soluxionar (Sabana de Torres)	Soluxionar (Sabana de Torres)		Geoambiental (Aguachica)	Geoambiental (Aguachica)		Geoambiental (San Martín)	Geoambiental (San Martín)		Geoambiental (El Paso – Cesar)	Geoambiental (El Paso – Cesar)	FUNCIONES DE SOPORTE	II	III	Monitoreos se agua y suelo	Análisis de agua y suelos de Colombia Anascol S.A.S	Análisis de agua y suelos de Colombia Anascol S.A.S	Productos y servicios ambientales PySa S.A.S	Productos y servicios ambientales PySa S.A.S
SERVICIO DE RESPUESTA	NIVELES DE RESPUESTA																																																						
	II	III																																																					
Contención y confinamiento	SOS Contingencias	SOS Contingencias																																																					
Limpieza del área afectada	SOS Contingencias	SOS Contingencias																																																					
Limpieza de fauna afectada	SOS Contingencias	Corporación Ambiental																																																					
Disposición de residuos	Serpet JR (Yopal)	Serpet JR (Yopal)																																																					
	Ecoplanta (Aguazul)	Ecoplanta (Aguazul)																																																					
	Geoambiental (Maní)	Geoambiental (Maní)																																																					
	Ecosoil (Puerto López)	Ecosoil (Puerto López)																																																					
	Biolodos (Mosquera)	Biolodos (Mosquera)																																																					
	Tecniamasa (Mosquera)	Tecniamasa (Mosquera)																																																					
	Geoambiental (Flandes)	Geoambiental (Flandes)																																																					
	Geoambiental (Neiva)	Geoambiental (Neiva)																																																					
	Geoambiental (Barrancabermeja)	Geoambiental (Barrancabermeja)																																																					
	Serpet JR (Barrancabermeja)	Serpet JR (Barrancabermeja)																																																					
	Soluxionar (Sabana de Torres)	Soluxionar (Sabana de Torres)																																																					
		Geoambiental (Aguachica)	Geoambiental (Aguachica)																																																				
	Geoambiental (San Martín)	Geoambiental (San Martín)																																																					
	Geoambiental (El Paso – Cesar)	Geoambiental (El Paso – Cesar)																																																					
FUNCIONES DE SOPORTE	II	III																																																					
Monitoreos se agua y suelo	Análisis de agua y suelos de Colombia Anascol S.A.S	Análisis de agua y suelos de Colombia Anascol S.A.S																																																					
	Productos y servicios ambientales PySa S.A.S	Productos y servicios ambientales PySa S.A.S																																																					
4.2.6.4 <i>Control y evaluación de operaciones.</i>	<p><i>Con respecto a este punto, la empresa establece que una vez sea activada la respuesta a la emergencia y las acciones de control estén en ejecución, es necesario aplicar un proceso de seguimiento y evaluación de la efectividad de las operaciones en ejecución, con el propósito de ajustar los procedimientos aplicados de acuerdo con las características y variación que presente el evento que generó la emergencia para lograr así mayor eficacia y eficiencia con las operaciones de respuesta.</i></p> <p><i>El seguimiento consiste en llevar un registro permanente tanto del comportamiento del evento que generó la emergencia, como de las acciones de respuesta aplicadas y el grado de éxito obtenido en cada fase de la respuesta. Este recuento facilita la reconstrucción de los hechos, con destino a alimentar los informes periódicos y final de la emergencia, así como otros procesos tales como evaluación del Plan de Contingencia, atención de reclamaciones, trámite de seguros, estadísticas, etc. Cumple.</i></p>																																																						
4.2.6.5 <i>Organismos de apoyo.</i>	<p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos.</i></p>																																																						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Policía y/o ejército.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Empresas de atención de contingencias (SOS contingencias)</i></p> <p><i>Ambulancias</i></p> <p><i>Líneas de emergencias</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6.6 Cierre operativo.</p>	<p><i>Una vez finalizada la emergencia el Comandante del Incidente deberá desarrollar una serie de actividades con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de las operaciones, evaluar las consecuencias derivadas del derrame en lo que refiere a la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación, identificar los efectos producidos en el entorno tanto por el derrame como por las labores desarrolladas a consecuencia del evento y finalmente establecer el estado de los equipos, de esta forma coordinar la reposición de las mismas y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.</i></p> <p><i>El criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación será la reglamentación sanitaria vigente con respecto a los usos del agua y del suelo. Para todos aquellos sitios, en los cuales no está determinada la línea de base ambiental, el criterio para el cierre de las operaciones de descontaminación será la concertación entre las autoridades ambientales, las comunidades y la empresa encargada del transporte del hidrocarburo. Para la evaluación de los efectos ambientales posteriores al derrame, se activará un programa de monitoreo y seguimiento al área afectada.</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.7 Plan informativo.</p>	<p><i>Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.</i></p> <p><i>En este punto también se relaciona la ubicación, teléfonos y personas de contacto de todas las entidades de apoyo de los diferentes municipios como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Hospitales, clínicas y centro de salud</i> • <i>Bases de atención de contingencias</i> • <i>Bomberos</i> • <i>Defensa civil</i> • <i>Alcaldías</i> • <i>Parqueaderos</i> • <i>ARL</i> • <i>Policías</i> • <i>Ambulancias</i> <p><i>En referencia a la información relacionada con los productos transportados, la empresa manifiesta que se cuenta con las fichas de seguridad (anexas en el documento) y las medidas de manejo para controlar cualquier emergencia que se presente durante el transporte de dichas sustancias. Cumple.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.</p>	<p>Se cuenta con un cronograma de capacitaciones en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias. La temática a capacitar corresponde a: manejo preventivo, contenido y actualización del plan de contingencias, curso básico para el transporte terrestre de mercancías peligrosas, procedimiento de cargue y descargue de mercancías, manejo de emergencias con hidrocarburos, control de incendio y primeros auxilios.</p> <p>La empresa indica que los simulacros se llevan a cabo una vez al año y se presenta un informe en donde se establecen las conclusiones obtenidas de dicha actividad. Cumple.</p>
<p>4.2.9 Divulgación del plan.</p>	<p>En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a las diferentes partes interesadas, utilizando los mecanismos que se relacionan continuación:</p> <p>Operadores de vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Inducción y re inducciónb. Proyección de videos del esquema de atención de emergenciasc. Entrega de manuales con los procedimientos operativos normalizadosd. Participación en simulacros como primeros respondedores. <p>Autoridades ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Radicación del plan de contingencias para aprobaciónb. Reuniones de socialización <p>Autoridades municipales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Reuniones de socializaciónb. Talleresc. Invitación a simulacros <p>Comunidad</p> <ul style="list-style-type: none">a. Reuniones de socialización con el apoyo del área social de la Generadora de la carga. Cumple.
<p>4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.</p>	<p>Posterior a la ocurrencia de un derrame o contingencia durante la prestación del servicio, se deberá evaluar la efectividad de las medidas del plan, así como</p>

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>la posibilidad de adoptarlas a nuevos escenarios de riesgo según las características propias de operación.</p> <p>Con el objeto de verificar el cumplimiento del plan, se realizarán seguimientos mediante los simulacros que es una serie de acciones y eventos programados y preparados para representar cualquier tipo de emergencia que tenga potencial de ocurrir en el desarrollo de las operaciones de transporte.</p> <p>La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no sólo de la Empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el Plan frente a la real actuación de una respuesta simulada. Cumple.</p>
<p>4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.</p>	<p>Todo evento ocurrido será reportado a la autoridad ambiental deberá diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales.</p> <p>Dentro de los veinte (15) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Informe Final a partir de la oficialización del cierre operativo</p> <p>Con el fin de abordar a profundidad las medidas de prevención de los derrames de hidrocarburos, y dependiendo del nivel se direccionará a la alcaldía municipal y cuerpo de bombero. derivados y sustancias nocivas, se identificarán, por medio de este diagnóstico, todos aquellos riesgos a los que está expuesta el surtidor de combustible y la capacidad de respuesta al momento de desencadenarse alguno de estos.</p> <p>También se indica que se realizarán reportes anuales ante la autoridad ambiental en el cual indique los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado, resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora, evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones y los resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo. Cumple.</p>
<p>4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.</p>	<p>La empresa indica que el plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizará en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias• Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan• Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas• Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema. Modificación considerable de los corredores viales.• Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año. <p>Cumple.</p>
<p>4.2.13 Costos del plan.</p>	<p>En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. Cumple.</p>

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2.14 Presentación del PDC.	Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.
------------------------------	---

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa ADISPETROL S.A., mediante radicado No. 202214000028092 de 01 de abril de 2022, se concluye que:

El Plan de Contingencia se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece:

"... Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las sociedades que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que la Resolución No. 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad **ADISPETROL S.A** se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.”*

Que, el artículo 10 de la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 señala el procedimiento de liquidación y cobro del cargo por seguimiento ambiental:

“ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO: *El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen.

El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental, será fijada con fundamento en los valores establecidos en las tablas No. 48, 49 y 50 de la presente Resolución, definidos con base en el tipo de Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y la variación del índice de precios al consumidor IPC para cada anualidad, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

Valor de Honorarios: *Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con los que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.*

Los “profesionales/ días” requeridos para el servicio de seguimiento se establecen en las tablas No. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la presente resolución.

Valor de los Gastos de Viaje: *Se calcula aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en la tabla No 33.*

El valor de la tarifa “vehículo por día incluido conductor” establecida en la tabla No. 33 valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día, gasolina/ Aceite y lavado- mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla No. 33 referida a gastos de viaje.

Valor de los Gastos de Administración: *Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.”*

Que, el artículo 13 de la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 establece:

“ARTICULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: *la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá re liquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación o seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental.”*

Que de acuerdo con la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC para la anualidad 2022:

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas	\$ 877.731,29

CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la sociedad **ADISPETROL S.A.** con NIT: **860.054.978-1**, mediante radicado No.202114000103682 del 06 de diciembre de 2021, se concluye que el Plan de Contingencia se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No.1209 de 29 de junio de 2018.

Que la gestión de seguimiento y control permite a la autoridad ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad **ADISPETROL S.A.** con NIT: **860.054.978-1** y la eficiencia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad que desarrolla, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N°713 de 2022, en este sentido, se considera necesario imponer a la la sociedad en menciónn las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo a fin de que las mismas, garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad desarrollada.

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la sociedad **ADISPETROL S.A.** con NIT: **860.054.978-1**

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **ADISPETROL S.A.** con NIT: **860.054.978-1**, representada legalmente por el señor **MARIO AMORTEGUI CUBIDES** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que puedan ocasionarse durante el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO TERCERO: IMPONER a la sociedad **ADISPETROL S.A.** con NIT: **860.054.978-1**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Enviar copia del plan de contingencia y acto administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencias.
2. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
3. Realizar una revisión periódica del contenido del kit de contingencias y demás dotaciones relacionadas con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
4. Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.
 - Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 - Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.
 - Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.
 - Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.

ARTICULO CUARTO: La sociedad **ADISPETROL S.A** deberá cancelar la suma correspondiente a **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$877.731 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se revisa

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A.CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

mediante el presente acto administrativo el usuario estará obligado a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultado del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 0359 de 2018 y la Resolución 0157 de 2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes de seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las anualidades posteriores al año 2022, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y ajuste del IPC, según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **ADISPETROL S.A** representada legalmente por el señor **MARIO AMORTEGUI CUBIDES** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No. 713 del 15 de diciembre de 2022 hace parte integral del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N°0000023 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADISPETROL S.A. CON NIT: 860.054.978-1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

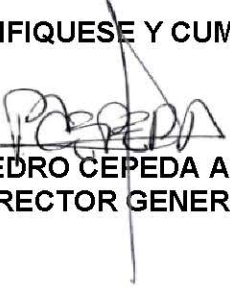
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, al correo dir.hseqs@adpsa.com.co y servicioalcliente@adispetrol.com.co el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

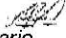
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **06.ENE.2023**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PEDRO CEPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

C.T: 712 de 2022.

Elaboró: Julissa Núñez - Abogada, contratista 
Supervisó: Laura De Silvestri- Profesional Universitario
Revisó: María José Mojica - Asesora de dirección
Aprobó: Javier Restrepo Vieco- Subdirector de Gestión Ambiental
Vo Bo: Juliette Sleman Chams - Asesora de dirección 